



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO
DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT**

JUNIO 2025

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	OBJETIVO	4
3.	ALCANCE.....	5
4.	DEFINICIONES	5
5.	ESTRUCTURA DEL SAGRILIFT.....	10
6.	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.....	12
6.1	Política de Admisión de Clientes.....	12
6.2	Política de Admisión de Personas Expuestas Públicamente – PEP`S	12
6.3	Políticas de conocimiento de colaboradores	13
6.4	Políticas de conocimiento de proveedores SAGRILIFT	13
6.5	Política de Reserva.....	14
6.6	Política relacionada con Conflictos de Interés.....	14
6.6.1	Procedimiento para la Comunicación y solución del conflicto de intereses.....	15
6.7	Política de Conservación de Documentos de SAGRILIFT	15
6.8	Política Nuevos mercados, productos o servicios	15
6.9	Política Sancionatoria por Incumplimiento del Manual SAGRILIFT A Colaboradores.....	15
7.	Procedimientos	16
7.1	Procedimiento De Identificación De Riesgos Y Oportunidades	16
7.1.1	Segmentación	16
7.1.2	Identificación	16
7.1.3	Medición o Evaluación	16
7.1.4	Control	16
7.1.5	Monitoreo	17
7.1.6	Modelo	17
7.1.7	Riesgo Admisible	17
7.1.8	Matriz De Aceptación De Riesgos.....	17
7.1.9	Tratamiento de los Riesgos	18
7.2	Procedimiento de conocimiento de cliente	18
7.3	Procedimiento de conocimiento de proveedor	20
7.4	Procedimiento de conocimiento de Accionistas.....	21
7.5	Procedimiento de Conocimiento de Colaboradores	21
7.6	Procedimiento de conocimiento de personas expuestas políticamente (PEPs)	22
7.7	Procedimiento Debida Diligencia Contrapartes Con Actividades Forestales	23
7.8	Procedimiento Debida Diligencia Por Cambios En La Estructura	24
7.9	Procedimiento de Monitoreo de las operaciones e identificación de señales de alerta	24

7.10 Procedimiento de Documentación	25
7.11 Jurisdicciones	26
8. Reportes	26
8.1 Reportes de Operaciones Intentadas u Operaciones Inusuales al Oficial de Cumplimiento y Canal de Denuncias	26
8.2 Reportes de Operaciones Sospechosas a la UIAF	26
8.3 Ausencias de Reporte de Operaciones Sospechosas (Aros) a La UIAF.....	27
8.4 Reportes Internos a la Presidencia de la Compañía y/o Asamblea de Accionistas	27
9. SEGUIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE OPERACIONES	27
10. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ÓRGANOS DE CONTROL	27
10.1 Roles y responsabilidades	27
10.1.1 Asamblea de Accionistas	27
10.1.2 Gerente General – Representante Legal	28
10.1.3 Comerciales directamente o por encargo de la Línea Hogar, tesorera otras líneas de negocio (Hotelería e Institucional)	28
10.1.4. Colaboradores	28
10.1.5 Requisitos Mínimos del Oficial de Cumplimiento	29
10.1.5 Oficial de Cumplimiento	29
10.2 Órganos de Control	30
10.2.2 Revisoría Fiscal.....	30
11. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	30
12. CAPACITACIÓN	31
13. ANEXOS AL MANUAL	31
14. CONTROL DE CAMBIOS	32

1. INTRODUCCIÓN

IMA INDUSTRIA DE ARTÍCULOS DE MADERA S.A.S EN REORGANIZACIÓN (En adelante IMASAS) sociedad de naturaleza jurídica privada cuyo objetivo principal es diseñar y fabricar los mejores muebles para el sector hotelero y del hogar a nivel mundial, guiados por los valores que nos inspiran: responsabilidad, respeto, confiabilidad, transparencia y sostenibilidad ambiental. Como protección a la Compañía y su relación con los diferentes grupos de interés, IMASAS establece el presente manual basado en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica CE100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades y demás normas concordantes, para la prevención de Riesgos de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) en todas sus operaciones.

Para el funcionamiento óptimo de la compañía y con el objeto de mantener la confianza pública que se merece en Colombia y en el resto del mundo, es determinante que cada colaborador de IMASAS realice sus deberes con honestidad e integridad.

El Manual del SAGRILIFT se ha elaborado para uso, orientación y estricta aplicación de todos los colaboradores de IMASAS incluyendo accionistas, inversionistas, directores, clientes y proveedores; los procesos han sido diseñados para que las políticas y procedimientos en ellos contenidos, sean aplicados en todo momento y en todos los procesos donde se haya identificado el riesgo potencial.

Las políticas, reglas y procedimientos que se establecen en este manual son de obligatorio cumplimiento, en tanto que los colaboradores, regidos por el espíritu de honestidad, lealtad, responsabilidad, profesionalismo y legalidad, deben anteponer la observancia de principios legales y éticos al logro de metas.

El manual de SAGRILIFT es el instrumento mediante el cual IMASAS dar a conocer a cada uno de sus colaboradores, contrapartes y grupos de interés, actuales y futuros, el conjunto de lineamientos, reglas y procedimientos que deben seguirse para la prevención y control del LA/FT/FPADM entendido como el RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, al interior de la compañía; en consecuencia, este es aprobado por la Asamblea de Accionistas de IMASAS. El Manual será actualizado constantemente, de acuerdo con las necesidades de la compañía y las novedades normativas y es de conocimiento general, dejando evidencia de su recepción, comprensión y su capacitación a todos sus colaboradores.

2. OBJETIVO

El objetivo principal del presente Manual de SAGRILIFT, es implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para prevenir y reducir la posibilidad que la compañía pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas, así como, mitigar el riesgo de pérdida o daño que se puede derivar de la materialización de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM.

La integridad del SAGRILIFT involucra la participación de todo el personal de la compañía mediante la adopción y aplicación de medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en el desarrollo de cualquier operación, conocimiento de clientes, vinculación de colaboradores, proveedores o prestación de cualquier servicio,

sean utilizadas para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes de origen ilícito o para dar apariencia de legalidad a las transacciones vinculadas al ilícito.

3. ALCANCE

El Presente manual comprende las fases o pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales la compañía concreta la administración del riesgo de LA/FT/FPADM; para instrumentar esta administración, el manual está compuesto por: Las etapas que se describen más adelante, sus metodologías, los lineamientos, los procedimientos, las funciones y en general todos los elementos que normativamente se establecen para alcanzar el objetivo indicado anteriormente.

La presente directriz aplica para todos los trabajadores de IMASAS y el incumplimiento en lo dispuesto en este manual conlleva a la aplicación de sanciones disciplinarias, administrativas y penales y/o demás normas que le apliquen.

4. DEFINICIONES

LA/FT/FPADM: Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Activos Ilícitos: Son aquellos que provienen de cualquiera de los delitos consagrados como tales en las normas penales colombianas, como: extorsión, secuestro, enriquecimiento ilícito, rebelión, testaferrato, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas ilícitas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Administradores: Son administradores, el representante legal, el liquidador, los miembros de Asamblea General y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones¹.

Asociados: Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil².

Áreas Geográficas de Mayor Riesgo: Zonas del territorio nacional con mayor cantidad de Transacciones en efectivo debido a la existencia de pocas o ninguna organización bancaria, zonas de conflicto, o las más utilizadas para la producción y tránsito de drogas ilícitas.

Armas de destrucción masiva: (ADM) (en inglés: WMD, Weapons of Mass Destruction) son armas capaces de eliminar a un número muy elevado de personas de manera indiscriminada y causar grandes daños económicos y medioambientales. Se consideran **armas de destrucción masiva** las nucleares, biológicas y químicas.

Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas o AROS: Se refiere al reporte que de conformidad con el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades debe presentar el Oficial de Cumplimiento ante la UIAF, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, en caso de que transcurra un trimestre sin que IMASAS realice un Reporte de Operación Sospechosa ROS.

Autocontrol: Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

¹ Ley 222 de 1995, artículo 22.

² Concepto Superintendencia de Sociedades, Uso de la Expresión socio o accionista – Oficio número 220-044975 del 12 de junio de 2012.

Control del riesgo de LA/FT/FPADM: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

Beneficiario Final: Toda persona natural y/o jurídica que finalmente posee(n) o controla(n) a una contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerce(n) el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica o es (son) titular(es) del 5% o más de su capital, en caso de tener naturaleza societaria.

Debida diligencia (due diligence en inglés): Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Debida diligencia intensificada o avanzada: Equivale a la definición anterior, pero con un nivel mayor de cuidado, diligencia e investigación.

Empresa: Las sociedades comerciales y las sucursales de sociedades extranjeras según la definición del Código de Comercio, las empresas unipersonales regidas por la Ley 222 de 1995, la sociedad por acciones simplificadas según la Ley 1258 de 2008 y las demás personas jurídicas que estén bajo vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.

Evento: Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

Fuentes de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de **LA/FT/FPADM** en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico.

Para efectos del presente manual se tendrán en cuenta los siguientes:

- a) Contraparte: Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; accionistas, socios, colaboradores, clientes y proveedores de bienes y servicios.
- b) Productos: Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.
- c) Canales de distribución: Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, Internet o por teléfono.
- d) Jurisdicción territorial: Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde el empresario ofrece o compra sus productos.

Financiación del terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal³.

³ Ley 599 de 2000 (Código Penal). Artículo 345. Modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006 y el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011. "Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros,

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPDM): es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones)

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): Es una institución intergubernamental creada en el año 1989 por el G7. Su propósito es desarrollar políticas que ayuden a combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Las políticas primarias publicadas por el GAFI son un conjunto de cuarenta recomendaciones con relación al lavado de dinero que, junto a las recomendaciones especiales para prevenir la financiación del terrorismo, constituyen el estándar internacional para el control y combate de estas dos actividades. Las mismas fueron diseñadas con la intención de que sean implementadas en los diferentes países observando la legislación local vigente.

Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM: Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM.

Herramientas: Son los medios que utiliza una empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Lavado de activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 y 324 del Código Penal⁴.

Listas Restrictivas Nacionales e Internacionales: Relación de Personas que de acuerdo con el organismo que las publica pueden estar vinculadas con Actividades Delictivas de Lavado de Activos o de Financiación del Terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, se sugiere consultar las listas OFAC del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América, INTERPOL, Policía Nacional de Colombia, entre otras, así como las que señala la Superintendencia de Sociedades en su página web.

Listas de Control: Listas utilizadas para el control de los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM diferentes a las Listas Restrictivas, tales como Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación, Policía Nacional de Colombia, fiscalía general de la Nación y Sistema Electrónico de Contratación Pública ("SECO").

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia como lo son Lista de los más buscados por Europol, Lista de los más buscados por la Interpol, Lista de fugitivos de la DEA.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: Es uno de los instrumentos que le permite a una empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos de lavado de activos financiación del terrorismo y

o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

⁴ Ley 599 de 2000 (Código Penal). Artículo 323. Modificado por el artículo 8º de la Ley 747 de 2002, a su vez modificado por el artículo 17 de la Ley 1121 de 2006 y por artículo 42 de la Ley 1453 de 2011. Lavado de Activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

proliferación de armas a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo, a los riesgos asociados y a las señales de alerta identificados.

Máximo Órgano Social: Para efectos de este manual será la Asamblea de Accionistas.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por IMASAS que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM. Este podrá tener un suplente en caso de ausencias temporales o permanentes.

Omisión de Denuncia: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal⁵ y no denunciarlos.

Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

Operación Inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de los clientes, o que, por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación Sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

Paraísos Fiscales: Lugares geográficos que por sus condiciones especiales se consolidan como centros atractivos de Lavado de Activos. Sus principales características son: Estricta reserva bancaria, laxas políticas tributarias, bajos impuestos, facilitan la conformación de sociedades de papel, permiten la existencia de cuentas numeradas o bajo seudónimos, permiten el funcionamiento de sociedades off – shore (fuera de tierra).

Periodo Mínimo de Permanencia: Hace referencia al periodo de tres (3) años, contado a partir del corte de cuentas del fin de año calendario, que corresponda al periodo contable en que IMASAS hubiere dejado de estar incurso en los requisitos previstos en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017 de la Superintendencia de Sociedades para que sea obligatoria la puesta en marcha del SAGRILAF, durante el cual, IMASAS seguirá sometida al cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Personas: Significa, según el contexto, cualquier persona natural o jurídica, sociedad, asociación, patrimonio autónomo, fideicomiso, autoridad gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier naturaleza.

⁵ Ley 599 de 2000 (Código Penal). Artículo 441. Modificado por el artículo 18 de la Ley 1121 de 2006. Omisión de denuncia de particular. El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo o extorsión, narcotráfico, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, terrorismo, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el Título II y en el Capítulo IV del Título IV de este libro, en este último caso cuando el sujeto pasivo sea un menor, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de tres (3) a ocho (8) años.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público o reconocimiento.

Política: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

Práctica Insegura: Es la realización de operaciones sin el cumplimiento y la observancia de las normas legales y disposiciones especiales dictadas por la Superintendencia de Sociedades, en especial sin cumplir con la Debida Diligencia en el proceso de conocimiento de PEPs, clientes, proveedores, accionistas, inversionistas y Trabajadores.

Reportes Externos: Son los reportes obligatorios negativos o inexistentes, que deben hacer las entidades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades ante la UIAF, esto es, ROS y AROS.

Reportes Internos: Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y deben ser efectuados por escrito mediante correo electrónico y con carácter confidencial, por cualquier Trabajador que tenga conocimiento de una posible Operación Inusual, dirigido al Oficial de Cumplimiento.

Plataforma Inspektor: Plataforma para administración y gestión, a través de revisión en listas de listas vinculantes.

Riesgo de Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción masiva: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el LA/FT/FPADM, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT/FPADM se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la compañía, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir IMASAS directa o indirectamente, por acción de una persona que posee vínculos con IMASAS.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad de IMASAS, cuya evaluación se efectúa sin considerar el efecto de los mecanismos de mitigación y de control.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir IMASAS al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones.

Riesgo Operativo: Es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir IMASAS al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en la que incurre IMASAS por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa verdadera o no, respecto a la institución y sus prácticas de negocio, que causa una disminución de los negocios o ingresos o incurrir en procesos judiciales.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo de IMASAS después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existentes a los Riesgos Inherentes.

SAGRILAFT: Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción masiva.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento

de diferencias significativas en sus características (variables de Segmentación). Se aplica a clientes/proveedores, Productos, Canales de Distribución y Jurisdicciones Territoriales.

Señales de alerta: Son hechos, situaciones, eventos, cuantías y demás información que la empresa determine como relevantes, a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que en el desarrollo de la prevención y control de los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM, se ha determinado como normal.

SIREL: Sistema de Reporte en Línea de la UIAF.

Sujetos Obligados A Adoptar Medidas De Prevención del LA/FT/FPADM: Empresas sujetas a la vigilancia permanente o al control que ejerce la Superintendencia de Sociedades que pertenezcan a cualquiera de los sectores que se señalan a continuación, siempre y cuando cumplan con los requisitos de ingresos y actividad económica según CIIU: Sector inmobiliario, Explotación de minas y canteras, Servicios jurídicos, Servicios contable, cobranza y calificación crediticia, Comercio de vehículos, Construcción de edificios, Cualquier sector con ingresos totales o activos iguales o superiores a 40.000 SMMLV 2020 (\$877,802) \$35,112,080,00.

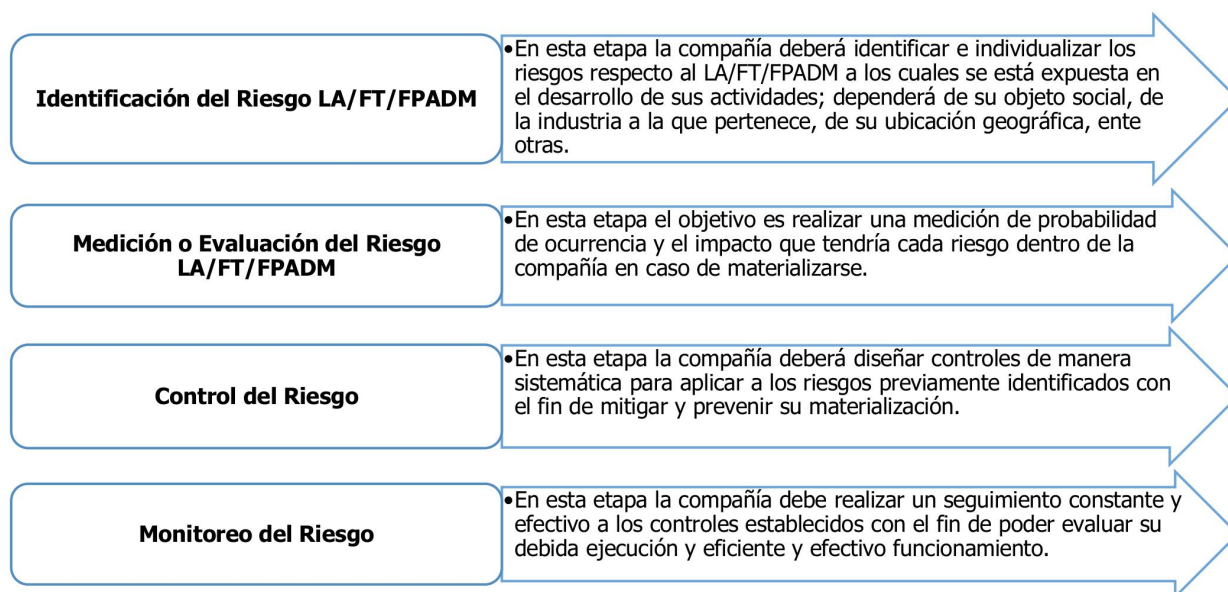
Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

5. ESTRUCTURA DEL SAGRILAFT

Teniendo en cuenta que un sistema es un conjunto de elementos que interactúan con el fin de lograr un objetivo el SAGRILAFT tendrá la siguiente estructura:



ETAPAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN



6. POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

La descripción de las políticas que a continuación se relacionan, propenden por impulsar a nivel institucional, la cultura en materia de administración del riesgo de LA/FT/FPADM y sus Delitos fuentes, por ello, es deber de todos los colaboradores, incluido los órganos de administración, control y el oficial de cumplimiento, asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el presente SAGRILAFT.

En ese orden de ideas, la administración y todos los colaboradores de IMASAS, observarán y antepondrán los principios éticos, y morales y el cumplimiento de las normas consagradas en este manual, al logro de sus metas o interés comercial.

6.1 Política de Admisión de Clientes

El conocimiento del cliente le permite a IMASAS obtener información sobre las características básicas de constitución, identificación, ubicación y la actividad económica que desarrolla el cliente (persona Natural o Jurídica) antes de ser vinculada; por lo tanto, los colaboradores de la empresa están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del cliente, teniendo en cuenta la segmentación y requisitos por cada grupo.

El conocimiento del cliente y las buenas referencias serán parte del conocimiento del cliente, sin eximir el cumplimiento de la solicitud de diligenciar el Formato Único De Vinculación, dependiendo si es Nacional o del Exterior) y adjuntar la información requerida, salvo las excepciones aprobadas por la Junta Directiva o Asamblea de Accionistas.

IMASAS no realizará ningún tipo de vinculación si no se ha logrado obtener un adecuado conocimiento de la contraparte y no se realizará ningún tipo de operación si el tercero no da la claridad suficiente sobre el origen o destinación de los fondos. Para el efecto, las áreas responsables de la vinculación de Contrapartes, deberán dar cumplimiento a la debida diligencia y validaciones pertinentes.

IMASAS no tendrá entre sus clientes a:

- a. Personas que presenten documentación no veraz, que impidan comprobar su legitimidad.
- b. Persona natural o jurídica que luego del análisis de las listas restrictivas o información obtenida, se concluya con certeza que han participado en actividades de LA/FT/FPADM.
- c. Persona natural o jurídica cuyo domicilio real no sea igual al de la documentación presentada y/o RUT y Certificado de Representación Legal expedido por la cámara de comercio, según el País de domicilio.

6.2 Política de Admisión de Personas Expuestas Públicamente – PEP`S

Dentro de la política de admisión del segmento de clientes de la línea hotelería o institucional de clientes no están contempladas las personas naturales como mercado objetivo, sin embargo, si se realiza vinculación de alguna persona natural que se encuentre clasificada como PEP se realizará la debida diligencia intensificada con el fin de validar la legalidad de los recursos.

6.3 Políticas de conocimiento de colaboradores

El conocimiento de los colaboradores le permite a IMASAS obtener información sobre las características básicas de los potenciales colaboradores antes de ser vinculados, por lo que las personas encargadas de las vinculaciones están obligadas a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del potencial empleado, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

No se exige a ningún empleado del suministro de información contemplados en los formatos y el procedimiento del conocimiento del empleado.

IMASAS no tendrá entre sus colaboradores a:

- a. Personas que no faciliten la información que permita verificar su identificación, lugar de residencia, información financiera, referencias personales y laborales, entre otros.
- b. Personas que presenten documentación no veraz.
- c. Persona segmentada de alto y medio riesgo que luego del análisis de las listas restrictivas o información obtenida, se concluya con certeza que han participado en actividades de LA/FT/FPADM.
- d. Persona natural o jurídica cuyo domicilio real no sea igual al de la documentación presentada o registrada al momento de su vinculación con la empresa o en las actualizaciones ante el departamento de Gestión Humana en caso de cambio de residencia.

6.4 Políticas de conocimiento de proveedores SAGRILAF

El conocimiento de los proveedores le permite a IMASAS obtener información sobre las características básicas de los potenciales proveedores antes de ser vinculados, por esto los colaboradores encargados de la selección y vinculación de proveedores están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del potencial proveedor, aun cuando se trate de empresas o personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

IMASAS no realizará ningún tipo de vinculación si no se ha logrado obtener un adecuado conocimiento de la contraparte y no se realizará ningún tipo de operación si el tercero no da la claridad suficiente sobre el origen o destinación de los fondos. Para el efecto, las áreas responsables de la vinculación de Contrapartes, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a. Aplicar las políticas establecidas por IMASAS para el pleno conocimiento de la contraparte, solicitando el diligenciamiento y firma de los formatos de vinculación de contrapartes que la institución tiene implementados para el efecto, solicitando la documentación de soporte indicada en cada uno de ellos, realizando la consulta en Listas Restrictivas conforme con el procedimiento de vinculación de Contrapartes.
- b. Realizar la actualización periódica de la información de las Contrapartes, conforme se establece en el presente Manual y en la normatividad vigente y aplicable.
- c. Apoyar la gestión del Oficial de Cumplimiento, suministrando la información y documentación que sea necesaria para la atención y respuesta de los requerimientos judiciales y administrativos que realicen las autoridades correspondientes.

IMASAS no tendrá dentro de sus proveedores a:

- a. Personas que presenten documentación no veraz, que impidan comprobar su legitimidad.
- b. Persona natural o jurídica que preste un servicio o producto con monto que no supere los 3,5 SMMLV que no esté bancarizada y/o que no cuente con Nequi, Daviplata, cuenta de ahorros o corriente para transferirle el pago. Para este caso si llegara a contar con estos canales debe certificar la titularidad de cuenta de cualquiera de las dos opciones en caso contrario el pago será por cheque.
- c. Persona natural o jurídica cuyo domicilio real o actividad económica no sea igual al de la documentación presentada y/o RUT y Certificado de Representación Legal expedido por la cámara de comercio, según el País de domicilio.
- d. Persona natural o jurídica que luego del análisis de las listas restrictivas o información obtenida, se concluya con certeza que han participado en actividades de LA/FT/FPADM.

IMASAS realizará los pagos por: i) Transferencia electrónica a cuentas bancarias autorizadas y directamente al proveedor, cuyo titular debe ser la persona natural o jurídica con la que se estableció el vínculo comercial. ii) Cheque a nombre de la persona natural o jurídica con quien se estableció el vínculo contrato. iii) Pagos por Nequi, Daviplata cuando el monto no sea superior a 3,5 SMMLV en los canales mencionados anteriormente, al número telefónico del representante legal del proveedor registrado en los documentos de conocimiento de la contraparte. iv) Pago Efectivo por caja menor cuando los montos no superen los \$500.000 mensuales, tales como: Pagos de mantenimiento de vehículos, ferretería, fotografía, correo, gastos legales, parqueaderos, refrigerios, víveres y demás gastos menores, que no permiten el procesamiento de pagos por otros medios. En todo caso no se harán pagos a terceros, aunque la contraparte lo autorice.

6.5 Política de Reserva

Todas las políticas, procedimientos, actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del presente Manual SAGRILAF por parte de IMASAS, no podrán darse a conocer a los clientes, particularmente las operaciones inusuales que hayan sido identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno o a la autoridad competente; En razón de lo anterior es deber de los colaboradores de IMASAS guardar absoluta reserva sobre dicha información.

En los casos en que se niegue una compra de un bien o servicio a un proveedor, se niegue una venta a un cliente o no se vincule a un aspirante a trabajar con la empresa por reporte en listas con información LAFT/PDM o por la detección de una operación sospechosa, no se podrá indicar en documentos proferidos por IMASAS o revelar en comunicación verbal, que la negación corresponde a antecedentes relacionados con LA/FT/FPADM y se informará de inmediato al Oficial de cumplimiento.

6.6 Política relacionada con Conflictos de Interés

Se considera conflicto de intereses aquella situación en la que una acción o decisión puede estar influida por un interés particular de quienes participen en ella. Cuando los intereses personales de un empleado de IMASAS influyen o tienen la capacidad de influir en su toma de decisiones se produce un conflicto de intereses.

Se entenderá también por conflicto de intereses real o potencial la situación particular o concreta que se configura cuando las relaciones familiares, financieras, políticas o intereses personales de cualquier empleado vinculado o accionista y que puede influir dentro de sus funciones en IMASAS o con la objetividad que requiere el cargo.

Por lo anterior se debe informar a la Presidencia o Gerencia de la Compañía del conflicto o potencial conflicto de interés que puedan influir en sus decisiones o acciones como directivo, jefe o líder de departamento y colaborador.

6.6.1 Procedimiento para la Comunicación y solución del conflicto de intereses

Todos los colaboradores de IMA están en la obligación de informar los posibles conflictos de interés que pudiera tener. La notificación de un posible conflicto, así como la respuesta a los mismos deberá registrarse siempre por escrito en el FORMATO DECLARACIÓN CONFLICTO DE INTERESES (Anexo 13), especificando la naturaleza de los intereses que pueden afectar su vinculación con la organización. Las decisiones sobre un conflicto de interés serán siempre de IMASAS, nunca del empleado; es la organización la que decide qué hacer ante un real o potencial conflicto de intereses. Los siguientes son algunos casos relativos al conflicto de interés:

- a. Tener vínculos laborales con proveedores, clientes o competidores.
- b. Tener actividades económicas y/o participación en otras empresas, negocios, organizaciones y organizaciones sin ánimo de lucro de las cuales sea dueño, socio, representante legal.
- c. Tener o haber tenido relaciones familiares, sentimentales, de afinidad, de consanguinidad hasta cuarto grado, comerciales y/o civiles con dueños, socios, representantes legales, proveedores, vinculados y/o directivos de IMASAS o que tengan intereses económicos o acciones.
- d. Tener o haber tenido causales de inhabilidad y otras que pudieran generar un conflicto de interés real, potencial o aparente.

6.7 Política de Conservación de Documentos de SAGRILIFT

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención al lavado de activos y financiamiento al terrorismo se conservarán a cargo del Oficial de Cumplimiento dentro del archivo activo de IMASAS permanecerán durante 10 años de conformidad con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 o la norma que la modifique o sustituya sobre conservación y papeles de comercio. Para documentos relacionados con colaboradores de IMASAS el tiempo de conservación será de 20 años.

Las contrapartes que por verificación requieran una información adicional serán sujetos de la debida diligencia intensificada.

6.8 Política Nuevos mercados, productos o servicios

Cuando IMASAS incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos Productos o servicios, deberá evaluar los Riesgos asociados al LA/FT/FPADM. Para el efecto, el Oficial de Cumplimiento, con el apoyo del responsable del nuevo negocio o Producto y la Presidencia de la compañía, harán el análisis y dejará la constancia correspondiente.

6.9 Política Sancionatoria por Incumplimiento del Manual SAGRILIFT A Colaboradores

Las disposiciones, lineamientos, políticas y directrices contenidas en el presente Manual SAGRILIFT, el código de ética y programa de transparencia y ética PTEE hacen parte de las disposiciones establecidas por IMASAS y son de estricto cumplimiento por parte de todos los colaboradores y administradores, la violación o incumplimiento del mismo se considera una falta grave al reglamento interno de trabajo al contrato laboral y las normas o leyes penales, sin perjuicio de las acciones legales que puedan adelantarse ante las autoridades judiciales y administrativas pertinentes.

La sanción impuesta al empleado será establecida de acuerdo a lo definido en el reglamento interno de trabajo y/o contrato de trabajo para este tipo de faltas.

7. PROCEDIMIENTOS

A continuación, se detallarán los procedimientos para la ejecución de las políticas relacionadas en el punto 6, los cuales se establecen para preservar la integridad institucional y prevenir que IMASAS sea usada como instrumento en operaciones de LA/FT/FPADM:

7.1 Procedimiento De Identificación De Riesgos Y Oportunidades

7.1.1 Segmentación

Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

La segmentación se realiza a la población de los factores de riesgo definidos en IMASAS, permitiendo un monitoreo permanente a los factores de riesgo. De esta forma, las partes involucradas que se clasifiquen en un perfil de riesgo alto tendrán un monitoreo diferente que aquellos que, por sus características, sean clasificadas en un perfil de riesgo medio. Los factores de riesgo con perfil de riesgo bajo no tendrán monitoreo.

La metodología utilizada por IMASAS para la segmentación es de juicio experto "Delphi" definida con el proveedor RISK CONSULTING y se estableció teniendo en cuenta la naturaleza de las operaciones y la disponibilidad de información. Se hará segmentación de los clientes y proveedores con transaccionalidad de más de 35 SMMLV semestralmente (Anexo 16).

7.1.2 Identificación

El SAGRILIFT debe permitir identificar los riesgos de LA/FT/FPADM inherentes al desarrollo de la actividad de IMASAS teniendo en cuenta los factores de riesgo identificados por cada líder de proceso. Si se llegase a identificar un Riesgo e LA/FT/FPADM, se reportará al Oficial de Cumplimiento por medio del correo electrónico corporativo, quien emitirá concepto, previa reunión con el líder de proceso, la Gerencia y/o presidencia de la compañía .

Una vez identificadas las situaciones que puedan generar Riesgo Asociados al LA/FT/FPADM, según las fuentes de Riesgo, el Oficial de Cumplimiento deberá dejar evidencia en la matriz de riesgo del proceso, con el fin de implementar los controles necesarios y facilitar su seguimiento. (Anexo 15).

7.1.3 Medición o Evaluación

Concluida la etapa de identificación, el SAGRILIFT mide la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones son de carácter cualitativo o cuantitativo.

7.1.4 Control

En esta etapa se toman las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta la empresa, en razón de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

7.1.5 Monitoreo

Esta etapa permite hacer seguimiento del perfil de riesgo y, en general, del SAGRILAFT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas. Para el monitoreo transaccional de contrapartes el área de contabilidad deberá suministrar toda la información correspondiente, registradas en los sistemas financieros y contables de IMASAS.

7.1.6 Modelo

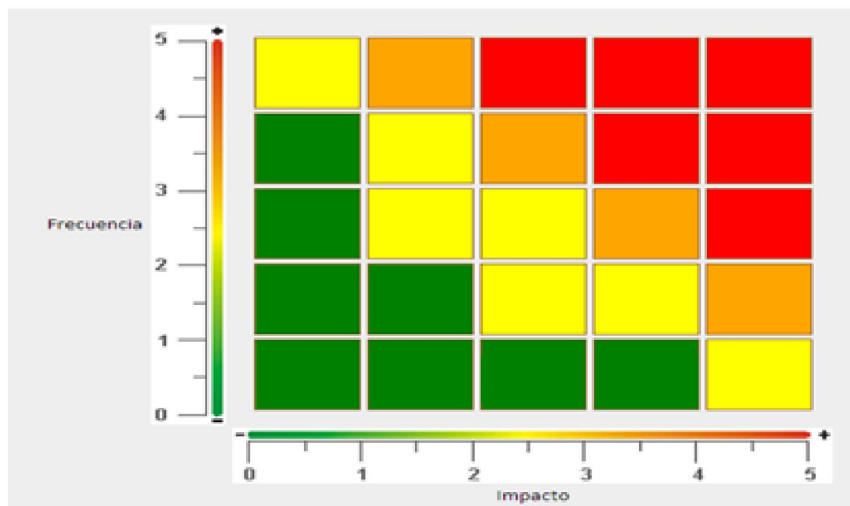
IMASAS en la Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM se guiará para todos sus efectos en la circular externa 100-000016 (24/12/2020) modificación integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y demás normas reglamentarias que sobre la materia emita la Superintendencia de Sociedades, lo anterior en uso de las mejores prácticas.

7.1.7 Riesgo Admisible

Los riesgos de LA/FT/FPADM identificados, evaluados y calificados para cada proceso se ubicarán dentro de la matriz de riesgo, en alguno de los cuadrantes allí especificados. En tal sentido IMASAS define que si el riesgo se ubica en la categoría extremo o alto se procederá a implementar controles que transfieran el riesgo a la categoría moderado o bajo, sin embargo, si los controles no aseguran la eficacia suficiente para llevar el riesgo a la categoría, se deberán implementar tratamientos hasta el punto de ubicar el riesgo en categoría moderada donde se define como riesgo admisible.

7.1.8 Matriz De Aceptación De Riesgos

En IMASAS los riesgos residuales son aceptados, cuando su severidad se encuentra dentro de la categoría de BAJO y MODERADO, en la escala de medición dependiendo del impacto de cada uno de los procesos en donde se lleve a cabo la medición.



Nivel de Exposición	Descripción	Valoración
Extremo	Se percibe que es posible que el riesgo se presente con una frecuencia o impacto excesivo para la organización, generando pérdidas que exponen la continuidad de la Compañía.	4
Alto	Se considera que el riesgo puede presentarse con una frecuencia o impacto representativo, afectando la adecuada operación de la Compañía.	3
Moderado	Se presentan eventos de riesgos que comprometen el resultado del proceso.	2
Bajo	Se presentan eventos en los procedimientos de baja criticidad para el negocio.	1

7.1.9 Tratamiento de los Riesgos

El tratamiento de los riesgos inherentes se lleva a cabo mediante la adopción de controles. Para estos efectos, se sigue la siguiente metodología:

- Se debe dar prioridad a establecer controles a los riesgos inherentes que tengan una calificación de alto o extremo para IMASAS.
- Los controles deben ser calificados y certificados por el dueño del control dejando los soportes o evidencia correspondiente.
- Los controles que mitigan riesgos inherentes con calificación alta y extrema deberán ser probados anualmente por el área de cumplimiento, dejando los soportes o evidencia respectiva.
- Los controles inefectivos o que presenten fallas en su funcionamiento deberán ser comunicados al dueño del control, quien deberá generar el plan de acción para su ajuste o corrección.

7.2 Procedimiento de conocimiento de cliente

Consultar a todos los clientes en las Listas Cautelares antes de iniciar una relación con ellos y como mínimo anualmente una vez se establezca la relación IMASAS realiza el conocimiento de sus clientes de acuerdo con sus canales de distribución como mecanismo de control para la prevención de los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM y de un posible Riesgo de Contagio de actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM.

Dentro de las actividades básicas que se deben adelantar con miras a lograr el conocimiento del cliente, de acuerdo con el canal de distribución, se solicitarán los siguientes documentos y se realizarán las siguientes acciones:

- Cuando se trate de un cliente de la línea hogar (Punto de venta):
 - Ingresarlo en la plataforma ofimática y crearlo como cliente, solicitando los siguientes datos: Nombre, número de cédula de ciudadanía, dirección de residencia y teléfono.
 - Si la venta se realiza a través de las plataformas comerciales externas o página web donde no se requiere la presencia física de las partes, IMASAS adoptará las medidas necesarias para la plena identificación de la persona natural o jurídica con quien se realice la operación el responsable será el Administrador venta virtual y presencial de la línea Hogar o quien haga sus veces.

3. Se solicitará los siguientes documentos:

CLIENTES PUNTO DE VENTA	
PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
• Datos personales, cedula y correo electrónico.	• Rut.
	• Certificado de existencia y representación legal Camara de Comercio.

- Cuando se trate de un cliente de la línea de hotelería o institucional:
1. Solicitud de diligenciamiento DEL FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN CLIENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA FSC nacional o del exterior, el cual deberá contener la información mínima (Anexo 1 o Anexo 2), según ubicación del cliente.
 2. Solicitar los siguientes documentos cuando se trate de Persona Natural o Jurídica:

CLIENTES	
PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
• Formato único de vinculación cliente PN ,PJ Nacional o del exterior según corresponda.	• Formato único de vinculación cliente PN, PJ Nacional o del exterior según corresponda.
• Copia cedula o documento de identificación representante legal.	• Copia cedula documento de identificación representante legal y suplente.
• Rut actualizado.	• Rut actualizado.
• Referencias bancarias.	• Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil no mayor a 30 días.
• Contrato, orden de compra, oferta mercantil u otro debidamente aprobado y firmado por las partes.	• Referencias bancarias.
	• Composición accionaria (si aplica). • Tratándose de una persona jurídica con participación- los accionistas de ésta que tengan participación superior al 5% del capital.

Una vez completados los requisitos anteriores se debe dejar soporte escrito, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren y foto del establecimiento.

Es deber de la tesorera solicitar y actualizar la información y documentos de los clientes de hotelería e institucionales por lo menos anualmente.

Se realizará consulta para cada contrato y anualmente (o las autorizadas) en plataforma Inspektor de listas restrictivas, de la totalidad de clientes activos que no sean parte del grupo de clientes de la línea hogar, al considerarse estos últimos clientes "masivos", durante el último año para detectar posibles reportes negativos. El Oficial de Cumplimiento realizará las consultas de acuerdo al conducto regular, y cuando se detecten coincidencias junto con la Gerencia y Presidencia de la empresa deben establecer las acciones a tomar con el cliente analizado.

Los pagos y recaudos que hagan los clientes a IMASAS, se harán a través de transferencias electrónicas, consignaciones y/o cheques a través de entidades bancarias. En las ventas de la línea hogar –Punto de Venta se

establece que se realicen por entrega de productos o servicios como un monto máximo la suma de COP\$5.000.000 (CINCO MILLONES DE PESOS) en efectivo por única transacción y por cada cliente.

Para el análisis de las operaciones con clientes, IMASAS elaborará la segmentación que le permita consolidar e identificar alertas de las contrapartes en operaciones superiores a 35 SMMLV para línea hogar Punto de venta, 246 SMMLV línea hotelera del exterior, a 100 SMMLV cliente nacional, y cualquier operación de clientes que sean del exterior que no sea línea hotelera.

Todos los clientes sin excepción diligenciarán el FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN CLIENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA FSC nacional o del exterior anexo 1 o 2 según ubicación del cliente. Estos soportes documentales servirán a IMASAS para verificar la trazabilidad del negocio, y de ser el caso, la debida diligencia en la prevención de los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM.

7.3 Procedimiento de conocimiento de proveedor

En la vinculación, negociación y contratación con proveedores persona natural y jurídica, se debe realizar la debida diligencia y efectuar controles de conformidad con sus riesgos. Lo anterior como medida preventiva de un posible riesgo de contagio de actividades relacionadas con riesgos asociados al LA/FT/FPADM.

IMASAS posee una matriz que le permita consolidar e identificar alertas presentes o futuras. Esta base de datos debe contener, como mínimo, el nombre del proveedor ya sea persona natural o jurídica, la identificación, el domicilio, el nombre del representante legal, el nombre de la persona de contacto, el cargo que desempeña y el nombre del tesorero.

Para el conocimiento de los proveedores se debe solicitar el diligenciamiento del FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN DE PROVEEDORES NACIONAL O DEL EXTERIOR FSP, el cual deberá contener la información mínima (Anexo 3 o Anexo 4), según ubicación del cliente, para aquellos proveedores con quienes la empresa realice compras por valor igual o superior a 35 SMMLV.

Adicionalmente al diligenciamiento de la información anterior, para los proveedores persona natural y jurídica se solicitará los siguientes documentos:

PROVEEDORES	
PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
• Formato único de vinculación Proveedores (Anexo 3) Nacional o del Exterior según corresponda.	• Formato único de vinculación Proveedores (Anexo 3) Nacional o del Exterior según corresponda.
• Cedula o documento de identificación.	• Fotocopia de cédula del representante legal principal y suplentes.
• Rut actualizado.	• Rut actualizado no mayor a 30 días.
• Contrato, Orden de compra, oferta mercantil u otro debidamente aprobado y firmado por las partes.	• Certificado de Existencia y Representación Legal con expedición no mayor a 30 días.
• Certificación Bancaria	• Certificación Bancaria
	• Composición accionaria (si aplica). • Tratándose de una persona jurídica con participación -los accionistas de ésta que tengan participación superior al 5% del capital.

El área de compras realizará visita al proveedor y se dejará informe y constancia de la misma con foto del establecimiento de comercio, cuando se trate de Persona natural o jurídica que sea nuevo proveedor, desconocido en el mercado y cuyo monto de transacción sea igual o superior a 35 SMMLV en la primera compra y/o acumulado en el mes.

El proveedor persona natural o jurídica que preste un servicio o producto con monto que no supere los 3,5 SMMLV que no esté bancarizado y/o que cuente con Nequi, Daviplata para transferirle el pago, si llegara a contar con estos canales debe certificar la titularidad de cuenta de cualquiera de las dos opciones en caso contrario el pago será por cheque.

Se realizará consulta anualmente (o las autorizadas) en plataformas de listas restrictivas Inspektor, de la totalidad de proveedores activos durante el último año, cuyas transacciones mensuales sean superiores a 35 SMMLV para detectar posibles reportes negativos. Cuando se detecten coincidencias el Oficial de Cumplimiento realizará las consultas de acuerdo al conducto regular: Líder del proceso, Gerente y Presidente de la empresa con el fin de establecer las acciones a tomar con el proveedor analizado.

Actividades Económicas: Con fundamento en la experiencia de los expertos en el conocimiento del mercado y la clasificación de actividades económicas según el CIIU (Código Industrial Internacional Uniforme), IMASAS determinó las siguientes actividades con un alto riesgo de LA/FT/PADM a las cuales se deberá solicitar un certificado de constancia de que la empresa cuenta con políticas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo suscrito por el representante legal y revisor fiscal y el certificado de carencia de informes por tráfico de estupefacientes para las tres primeras. -Sociedades de intermediación aduaneras, portuarias, operadores y comerciales de zonas francas. -Empresas transportadoras, agentes de carga nacional e internacional, intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes. -Concesionarios distribuidores de carros usados, productos de piezas de maquinaria de autopartes. -Corporaciones e instituciones religiosas. -Fundaciones sin ánimo de lucro. -Organismos no gubernamentales – ONG.

7.4 Procedimiento de conocimiento de Accionistas

Cuando se admitan nuevos accionistas, el oficial de cumplimiento realiza la debida diligencia, tanto de las personas naturales como jurídicas, dirigido a conocer el beneficiario final de la inversión y a conocer el origen de los fondos del nuevo inversionista, para evitar que en caso de que los recursos sean ilegales, se perjudique a IMASAS. El reconocimiento se realizará con el fin de validar en listas con información de LA/FT/FPADM. Así mismo anualmente se validará en listas los accionistas y éstos deberán diligenciar el FORMATO DE CONOCIMIENTO DE ACCIONISTAS Y SOCIOS FSA-001 (Anexo 6). Se deberá emitir correo electrónico sobre los resultados del análisis a la Presidencia de la empresa y/o Gerencia y/o asamblea de socios.

7.5 Procedimiento de Conocimiento de Colaboradores

La compañía solicitará el diligenciamiento del FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL COLABORADOR FSE-001 (Anexo 5), el formato de solicitud de empleo o actualización de información (contratos de prestación de servicios), formato de verificación de referencias laborales y documento de carta de referencia personal de sus nuevos colaboradores, al igual que antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y de certificado de la Policía Nacional, listas Inspektor entre otras. Así mismo, todos los colaboradores de IMASAS realizarán una actualización de datos, por lo menos, una vez al año. Cuando se detecten comportamientos inusuales en cualquier persona que labore en IMASAS se debe analizar tal conducta por parte del Oficial de Cumplimiento en compañía de la Gerencia y/o Presidencia de la empresa con el fin de tomar las medidas pertinentes.

El Director de Gestión Humana es el responsable de que se cumpla este procedimiento y aplica tanto al trabajador contratado directamente por la empresa, como aquellos contratados a través de una empresa de servicios temporales o contratista interno.

Se realizará consulta anual (o las consultas autorizadas) sobre la plataforma Inspektor de las personas que ocupen los cargos segmentados como de alto y medio riesgo activos durante el último año para detectar posibles reportes negativos. Cuando se detecten coincidencias el Oficial de Cumplimiento realizará las consultas de acuerdo al conducto regular con el fin de establecer las acciones a tomar con el empleado analizado.

7.6 Procedimiento de conocimiento de personas expuestas políticamente (PEPs)

Los procesos para el conocimiento de PEPs implican una debida diligencia ampliada, lo cual se divide en 3 etapas: Identificación, verificación y la etapa de monitoreo, ya que por el riesgo que representan se requiere un procedimiento exigente y exhaustivo para ampliar el conocimiento sobre el origen y destino de los recursos de una transacción.

Será responsabilidad del líder del proceso o quien haga parte de los procesos de vinculación, negociación y contratación de la empresa realizar una evaluación para identificar previa la vinculación, la posible existencia de un PEPs, mediante los mecanismos creados para ello, tales como el formato de conocimiento de la contraparte y la visita de entrevista, al igual que la validaciones en listas Inspektor con información LA/FT/FPADM y la consulta de antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, que se realizan en compañía del oficial de cumplimiento.

La aprobación de operaciones y negocios con PEPs, será hará por una instancia superior a la del encargado del proceso ordinario con el visto bueno de la Gerencia General y/o Presidencia de la empresa, lo cual se debe autorizar por escrito con copia al Oficial de Cumplimiento. Los monitoreos se realizarán por el líder del proceso o persona que haga sus veces frente a cambios de las condiciones previamente acordadas, las cuales se informarán de inmediato a la Gerencia y/o Presidencia de la compañía y Oficial de Cumplimiento.

Las personas públicamente expuestas, más conocidas como clientes PEP`S, son aquellas que cumplen con los siguientes requisitos:

- Por razón de su cargo manejan recursos públicos.
- Detentan algún grado de poder público.
- Gozan de reconocimiento público.
- Cualquier Cargo De Conformidad con el decreto 830 del 26 de Julio de 2021

Las personas consideradas como Personas Expuestas Políticamente (PEP) informarán su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación durante la debida diligencia realizada en los procesos de vinculación, monitoreo y actualización de los datos del cliente.

La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia o si deja de ser considerada como tal en la base de datos del Registro de información como Personas Expuestas Políticamente (**PEP**).

La debida diligencia para PEP se extenderá a (i) los cónyuges o compañeros permanentes de este; (ii) los familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los asociados de este, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

7.7 Procedimiento Debida Diligencia Contrapartes Con Actividades Forestales

IMA INDUSTRIA DE ARTÍCULOS DE MADERA S.A.S – EN REORGANIZACIÓN (en adelante IMASAS) seguirá comprometida a realizar el conocimiento de sus clientes y contrapartes de acuerdo con sus canales de distribución como mecanismo de control para la prevención de los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM y de un posible Riesgo de Contagio de actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM.

El proceso de conocimiento y debida diligencia en caso de adquisición, comercialización de productos y servicios de la madera se debe desarrollar conforme a la normatividad ambiental que aplique y a las políticas establecidas por IMASAS e implicará consultar, pero sin limitarse a la contraparte o empresa en las Listas Cautelares antes de iniciar una relación con ellos y como mínimo anualmente una vez se establezca la relación con IMASAS. La debida diligencia en aspectos de materia prima y los productos ofertados de la madera también implica las siguientes directrices:

- IMASAS adoptará medidas de control adecuadas y suficientes para evitar que en el normal desarrollo de sus operaciones sea relacionada o utilizada como instrumento para el incumplimiento de posibles normas y regulaciones relacionadas con la deforestación, tala o quema ilegal de bosques, comercialización ilegal de madera entre otros similares que pueda resultar en sanciones legales, multas y la pérdida de licencias o permisos necesarios para operar en determinadas áreas o sectores.
- IMASAS solo comercializará con maderas de origen lícito y podrá verificar que éstas no provengan de actividades indebidas como la tala, la deforestación, o el comercio ilegal de la madera, que generen ganancias ilícitas que luego sean "lavadas" para ocultar su origen.
- IMASAS podrá hacer el respectivo reporte a la autoridad competente, cuando se presente un posible caso de LAFT o C/ST, delitos fuente o delitos contra el medio ambiente según la regulación nacional.
- La Gerencia y la Dirección administrativa serán los responsables del cumplimiento de este proceso, e informaran al Oficial de Cumplimiento quien hará la debida diligencia de la contraparte.
- IMASAS no negociará productos y/o servicios con proveedores que no hayan cumplido con los requisitos legales y normativos en materia ambiental y los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos en las políticas internas.
- IMASAS mantiene adecuadamente actualizado el libro operaciones de manera física o electrónica al que se refiere el artículo 2.2.1.1.11.3 del Decreto 1076 de 2015., a fin de mantener su disponibilidad para los entes de control.

En el proceso de debida diligencia IMASAS podrá investigar y/o solicitar entre otros documentos los siguientes:

- Formato Único de Vinculación de la contraparte y documentos anexos.
- Documentos con información detallada del proyecto/cliente y su entorno.
- Consultar en Listas Cautelares.
- Información pública (noticias).
- Bases de datos o registro de antecedentes de infracciones ambientales.
- Conceptos de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR).
- Los salvoconductos que amparan la movilización de los productos forestales.
- La verificación mediante visitas de campo a las instalaciones.
- El Monitoreo periódico de las transacciones del proveedor, cliente o contraparte.

7.8 Procedimiento Debida Diligencia Por Cambios En La Estructura

En la medida que IMA INDUSTRIA DE ARTÍCULOS DE MADERA S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN (en adelante IMASAS) contemple hacer operaciones de cambios en su estructura corporativa como: fusión, escisión, transformación, adquisición y compra de activos, cambios en su estrategia para reorganizar su patrimonio, operaciones o tipo de negocio, ya sea para concentrar esfuerzos, dividirse o modificar su forma legal, seguirá comprometida con realizar el conocimiento de sus clientes y contrapartes de acuerdo con sus canales de distribución como mecanismo de control para la prevención de los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM y de un posible Riesgo de Contagio de actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM.

El proceso de conocimiento y debida diligencia en caso de escisiones, transformaciones, fusiones y adquisiciones se debe desarrollar conforme a Ley 222 DE 1995, Circular Básica Contable Cap. IV de la SuperSociedades y a las políticas establecidas por IMASAS e implicará consultar, pero sin limitarse a la contraparte o empresa en las Listas Cautelares antes de iniciar una relación con ellos y como mínimo anualmente una vez se establezca la relación con IMASAS. La debida diligencia en materia de cambios en la estructura de IMASAS también implica una investigación detallada de los siguientes aspectos como:

- a. Finanzas:** estados de resultados, balances generales, declaraciones de impuestos, extractos bancarios, cuentas de ingresos, registros de facturas por cobrar y por pagar, préstamos bancarios obtenidos y actas de las juntas de accionistas.
- b. Legal:** cumplimiento de las leyes regulatorias nacionales o extranjeras de cualquier índole (administrativas, civiles, comerciales, de cumplimiento legal, laboral, licencias, privacidad de datos etc.).
- c. Laboral:** contratos laborales, beneficios, las normas laborales establecidas por la ley, prestaciones sociales.
- d. Operaciones:** cadena de suministro, inventario, instalaciones.
- e. Ajuste Estratégico:** posicionamiento en el mercado, base de clientes, alineación de objetivos.
- f. Declaraciones:** garantías y cláusulas de indemnización en el contrato, pólizas, propiedad intelectual, marcas, cláusula de Sagrilaft -PTEE.
- g. Debida diligencia ambiental:** evalúa la gestión del riesgo ambiental de la empresa e incluye los requisitos ambientales establecidos por las autoridades locales.
- h. Contratación de asesores externos:** para la validación financiera, legal y técnica.

7.9 Procedimiento de Monitoreo de las operaciones e identificación de señales de alerta

La responsabilidad de identificar y verificar las Señales de Alerta recae sobre todos los colaboradores, líderes de área, directivos y oficial de cumplimiento, de acuerdo con las responsabilidades asignadas a cada uno.

A continuación, se listan algunas señales de Alerta, las cuales no están limitadas a las siguientes:

- La solicitud o requerimiento por parte de cualquier persona natural o jurídica en el sentido de que el negocio o contrato se realice sin dejar huella o sin que medie el respectivo soporte o se altere el valor real para consignar otro distinto.
- Empresa o persona que se rehúsa o evita entregar información, actual o histórica, relacionada con su negocio, actividad, origen de sus recursos, acreencias o capacidad financiera, al momento de realizar una operación o transacción.
- Empresa o persona que No es posible verificar la información entregada por una persona.

- Empresa o persona que No es posible actualizar la información entregada por una persona.
- Empresa o persona que al efectuar una operación elude o definitivamente se rehúsa a entregar información respecto del propósito o del origen y/o destino de los fondos.
- Empresa o persona que realiza operaciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
- Empresa o persona que presiona e insiste en que una operación se realice con extrema rapidez, evitando cualquier trámite burocrático sin justificar el motivo de su apremio.
- Empresa o persona que evita el contacto personal con IMASAS, llegando incluso a nombrar representantes o intermediarios encargados de sus operaciones.
- Empresa o persona cuya dirección para envío de correspondencia utiliza casillas de correo o recogen dicha correspondencia directamente en la compañía.
- Operaciones que no son congruentes con la capacidad económica y el perfil de cliente o contraparte.
- Empresa o persona que en un corto periodo de tiempo aparece como dueño de importantes nuevos negocios y/o activos.
- Empresa o persona que entrega documentación inusual o incompleta o usa términos financieros que no se ajustan al lenguaje común o se identifican con nombres muy similares a los de reconocidas empresas.
- Empresa o persona que entrega documentación falsa o insuficiente, que además se rehúsa a suministrar los antecedentes mínimos requeridos para la celebración de contratos.
- Constitución de empresas con capitales o Accionistas o Socios provenientes de territorios o países considerados no cooperantes, por el GAFI, o Paraísos Fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos por la OCDE.

De Importación o Exportación

- Propuestas de negocios con la compañía que se desarrollen de alguna manera en Jurisdicciones Territoriales, incluyendo las Áreas Geográficas de Mayor Riesgo.
- Zonas de libre comercio o zonas francas.
- Mercancías importadas que no coinciden con el lugar de origen o lo indicado en los documentos que expiden las autoridades aduaneras.
- Facturas que no coinciden con el valor real de la mercancía transportada que indiquen intentos de ocultar el verdadero valor de las transacciones.
- Empresas o personas denunciadas por contrabando como resultado de investigaciones.
- Importación de insumos en empresas o personas cuya actividad económica no incluya la comercialización de dichos productos o que no demuestre un destinatario específico.
- Personas o empresas que comercialicen productos, materia prima o insumos a precios inferiores a los del mercado, práctica desleal de comercio internacional o "Dumping" Importaciones o exportaciones efectuadas por un intermediario aduanero suplantando a un importador reconocido y utilizando un programa aprobado al amparo de los sistemas especiales de importación y exportación "Plan vallejo"

7.10 Procedimiento de Documentación

Las etapas y los elementos del SAGRILAFT implementados en IMASAS, se encuentran debidamente documentados, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

La documentación cuenta con:

- Respaldo físico.
- Respaldo magnético

- Requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.
- Criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la misma.

Dentro de la documentación se encuentra:

- Políticas y Manual del SAGRILAF
- Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SAGRILAF.
- Los informes o actas y constancias de los informes internos y externos enviados o entregados a los órganos de control y gestión.
- Procedimientos
- Formatos
- El registro de capacitaciones, comunicaciones y evaluaciones al personal

En cada una de las áreas se conservará y organizará en orden alfabético las carpetas que soportan la vinculación o actualización de: clientes, proveedores y colaboradores vigentes, con el fin de que estén a disposición del oficial de cumplimiento, en cualquier momento.

7.11 Jurisdicciones

IMASAS no realiza transacciones comerciales con terceros ubicados en países con deficiencias en los sistemas antilavado y contra la financiación del terrorismo (países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo). Para este efecto utiliza como referencia la lista de países con deficiencias en los sistemas contra el lavado de activos emitida por el GAFI, la lista de países que apoyan el terrorismo emitida por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América y la lista de Países catalogados como paraísos fiscales emitida por organismos internacionales.

8. REPORTES

8.1 Reportes de Operaciones Intentadas u Operaciones Inusuales al Oficial de Cumplimiento y Canal de Denuncias

Todos los colaboradores de IMASAS que detecten una operación que se sale del comportamiento habitual o normal del cliente, proveedor, trabajador y accionistas deben inmediatamente reportar la operación Intentada u operación Inusual al Oficial de Cumplimiento por medio del correo electrónico corporativo lineaetica@imasa.com.co. De igual forma para incumplimientos del presente manual, denuncias por corrupción o soborno, conflicto de interés o cualquiera contra la ética y transparencia, el colaborador podrá ejercer su derecho de denuncia de forma titular o anónima al correo indicado, por lo cual IMASAS deberá garantizar la total confidencialidad de la denuncia sin represalias de ningún tipo al denunciante.

8.2 Reportes de Operaciones Sospechosas a la UIAF

El Oficial de Cumplimiento deberá, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha en la que reciba el reporte de la operación o realice la revisión en las listas del programa inspektor, determinar si la Operación Intentada y/u Operación Inusual es efectivamente una Operación Sospechosa. En caso de determinar que se trata de una operación sospechosa el Oficial de Cumplimiento deberá informar al Presidente de la Compañía y realizar el reporte de operación sospechosa a la UIAF a través del sistema de reporte en línea SIREL.

La presentación de un ROS ante la UIAF no constituye una denuncia penal. Por lo tanto, para los efectos del reporte, no es necesario que IMASAS tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito. Sólo se requerirá que la operación sea catalogada como Operación Sospechosa en los términos definidos en el Capítulo X de la circular jurídica. No

obstante, por no tratarse de una denuncia penal, no se exige a IMASAS ni a sus Administradores de la obligación de denuncia, cuando a ello hubiere lugar.

8.3 Ausencias de Reporte de Operaciones Sospechosas (Aros) a La UIAF

En caso que durante el trimestre no se presenten reportes de operaciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento dentro de los diez (10) días calendario siguiente al vencimiento del respectivo trimestre deberá reportar a la UIAF la Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS).

8.4 Reportes Internos a la Presidencia de la Compañía y/o Asamblea de Accionistas

Mínimo una vez al año, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar un informe de gestión del SAGRILIFT y PTEE, a la Presidencia de la compañía y/o Asamblea de accionistas.

9. SEGUIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE OPERACIONES

La Compañía realizará el seguimiento de las operaciones ejecutadas al interior, cumpliendo con las siguientes características:

- Registros de todas las operaciones realizadas con su respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.
- Captura y actualización periódica de la información de sus Contrapartes en los sistemas de información.

A través de esta consolidación de operaciones, la Compañía determinará cuáles criterios resultan relevantes, teniendo en cuenta el riesgo al que exponen IMASAS.

10. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ÓRGANOS DE CONTROL

La compañía cuenta con la estructura apropiada teniendo en cuenta el tamaño y operaciones de la misma para respaldar la efectiva y eficiente gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

10.1 Roles y responsabilidades

10.1.1 Asamblea de Accionistas

- a. Establecer las políticas del SAGRILIFT.
- b. Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- c. Designar al Oficial de Cumplimiento y suplente.
- d. Pronunciarse en cada uno de los puntos de los informes que presente el Presidente, dejando constancia en la respectiva acta.
- e. Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- f. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILIFT.

- g. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- h. Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X y en el SAGRILAFT.

10.1.2 Gerente General – Representante Legal

- a. Someter a aprobación de la Asamblea de Accionistas o Junta Directiva, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual del SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- b. Presentar a la Asamblea de Accionistas o Junta Directiva los informes sobre la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM.
- c. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen todas las políticas adoptadas por la Asamblea de Accionistas o Junta Directiva.
- d. Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo, de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- e. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT.
- f. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.

10.1.3 Comerciales directamente o por encargo de la Línea Hogar, tesorera otras líneas de negocio (Hotelería e Institucional)

- a. Aplicar las políticas establecidas para el pleno conocimiento del cliente, solicitando la información necesaria para identificarlo debidamente.
- b. Conocer, consultar y manejar los mecanismos, los instrumentos y las herramientas definidas por la Compañía para la prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo.
- c. Apoyar al Oficial de Cumplimiento, suministrando la información y documentación que sea necesaria para la atención de los requerimientos legales que reciba la empresa.

10.1.4. Colaboradores

Dados los principios éticos que profesa IMASAS, la política que rige sus operaciones y la filosofía en que se apoya, todos los negocios que realicen los colaboradores en su nombre, se harán con absoluta transparencia y responsabilidad.

El principal deber del colaborador de IMASAS es el de mantener un estricto compromiso con las políticas de transparencia, control y prevención del LA/FT/FPADM fijadas por la empresa, el cual se reflejará en el cumplimiento de los siguientes deberes:

- a. Conocer las disposiciones que sobre el riesgo de LA/FT/FPADM que establece la ley.

- b. Aplicar en su trabajo los valores de la empresa, las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por IMASAS, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen en la empresa, se presente el LA/FT/FPADM.
- c. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas personales y/o comerciales.
- d. Reportar operaciones inusuales y sospechosas al Oficial de Cumplimiento.

Es deber de IMA S.A.S, sus órganos de administración y de control, su Oficial de Cumplimiento y demás colaboradores, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar LA/FT/FPADM, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional de la empresa.

10.1.5 Requisitos Mínimos del Oficial de Cumplimiento

IMASAS deberá determinar de manera expresa (i) el perfil del Oficial de Cumplimiento; (ii) las incompatibilidades e inhabilidades; (iii) administración de conflictos de interés; y (iv) las funciones específicas que se le asignen a la persona que tenga dicha responsabilidad establecidas en este Capítulo X Circular Básica Jurídica. Deberá cumplir mínimo los siguientes:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa Obligada.
- d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función).
- e. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- f. Existencia de cualquier conflicto de interés que ponga en riesgo la independencia y objetividad del Oficial de Cumplimiento para el ejercicio de sus funciones.

10.1.5 Oficial de Cumplimiento

- a. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SAGRILAFT.
- b. Revisar junto con el líder de proceso las listas restrictivas de las contrapartes de acuerdo con la segmentación de aquellas definidas como alto riesgo o que el procedimiento establece debe ser revisado antes de la vinculación con la empresa.
- c. Presentar, los informes al presidente sobre la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM por lo menos 1 vez al año.
- d. Promover la adopción de correctivos al SAGRILAFT.
- e. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.

- f. Proponer a la Gerencia General la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los colaboradores.
- g. Evaluar los informes presentados por la Auditoría y los informes que presente el Revisor Fiscal, adoptando las medidas del caso frente a lo informado.
- h. Realizar el reporte de operaciones sospechosas a la UIAF.
- i. Presentar los informes requeridos por la Superintendencia de Sociedades.

10.2 Órganos de Control

A fin de identificar fallas o debilidades del SAGRILAFT e informarlas a las instancias pertinentes, IMASAS ha designado y coordinado con la Revisoría Fiscal la evaluación del sistema de administración del riesgo de LA/FT/FPADM. Para ello se establecen las siguientes responsabilidades:

10.2.2 Revisoría Fiscal

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el Revisor Fiscal deberá cerciorarse de que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva de la IMASAS.

- a. Deberá informar por escrito cuando menos, de forma anual al Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SAGRILAFT o de los controles establecidos.
- b. Deberá realizar el proceso de inscripción como Revisor Fiscal de la Compañía frente al SIREL de la UIAF.
- c. De acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993 y de conformidad como lo exige el numeral 10º del artículo 207 del Código de Comercio (adicionado por el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015), deberá hacer los ROS que correspondan a la UIAF, cuando las advierta dentro del giro ordinario de sus labores frente a IMASAS.

11. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

IMASAS, cuenta con los siguientes elementos:

- Matriz de Riesgo
- Listas PEPS
- Listas Restrictiva
- Formatos de conocimiento de terceros
- Señales de alerta

Adicionalmente, IMA S.A.S, cuenta con el software Inspektor como apoyo a consultas de listas restrictivas.

12. CAPACITACIÓN

Dentro de las actividades de capacitación de IMASAS se han incluido los temas de capacitación sobre el SAGRILIFT dirigidos a todas las áreas y profesionales, las cuales se realizan así:

- Procesos de inducción a los nuevos colaboradores y a los terceros (no colaboradores de la empresa).
- Procesos de reinducción con periodicidad anual a los líderes de proceso, dejando constancia de la entrega de las circulares de políticas y procedimientos.
- Publicación de avisos informativos sobre SAGRILIFT Y PTEE para todos los colaboradores.
- Procesos de inducción y reinducción revisados y actualizados de acuerdo a los cambios realizados en el SAGRILIFT.
- Entrega de circulares de las políticas del SAGRILIFT a los colaboradores involucrados en cada proceso, de lo cual se dejan constancia escrita de la recepción, lectura y entendimiento del mismo.

13. ANEXOS AL MANUAL

ANEXO	TEMA O TÍTULO DEL DOCUMENTO
ANEXO 1	Formato único de vinculación cliente nacional persona natural o jurídica FSC-NAC-001
ANEXO 2	Formato único de vinculación cliente persona natural o jurídica del exterior FSC-EXT-001-002
ANEXO 3	Formato único de vinculación de proveedores nacionales FSP-NAC-001
ANEXO 4	Formato único de vinculación de proveedores exterior FSP-EXT-001-002
ANEXO 5	Formato conocimiento colaborador FSE-001
ANEXO 6	Formato de conocimiento de accionistas y socios FSA-001
ANEXO 7	Circular 1A -Política y Procedimiento para compras y adquisiciones SAGRILIFT-PTEE
ANEXO 8	Circular 1B -Política y Procedimiento de ventas SAGRILIFT-PTEE
ANEXO 9	Circular 1 C -Política y Procedimiento de conocimiento de colaboradores SAGRILIFT-PTEE
ANEXO 10	Circular 1D -Política de cumplimiento Directivos y Líderes SAGRILIFT-PTEE
ANEXO 11	Circular 1F- Política de relaciones con el Estado SAGRILIFT-PTEE
ANEXO 12	Deberes de los colaboradores IMA
ANEXO 13	Formato declaración de conflicto de intereses GG-FOR-03
ANEXO 14	Formato debida diligencia GG-FOR-01
ANEXO 15	Matriz de Riesgo IMA
ANEXO 16	Metodología Segmentación SAGRILIFT

14. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	NATURALEZA DEL CAMBIO
02/08/2021	Versión 1	• Creación
11/04/2023	Versión 2	• Actualización • Adopción del Modelo de Gestión de Riesgos
05 /05/2025	Versión 3	• Actualización Políticas y procedimientos de conocimiento clientes y proveedores • Adopción de política conflicto de intereses. • Tratamiento de riesgos • Señales alerta importación exportación • Requisitos mínimos oficial de cumplimiento • Reportes Canal de denuncias • Debida Diligencia Contrapartes forestales y cambios en la estructura IMASAS

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
P JAVIER GARCÍA SANABRIA		ASAMBLEA (JUNIO 2025)